



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 016/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, nota signada bajo el registro CDH1 - 08, de 21 de marzo de 2025 suscrita por el Sr. Humberto Mancilla Plaza Ph.D., DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN CULTURAL PUKAÑAWI, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con referencia a solicitud de declaratoria de Huésped de Honor de la ciudad para el Sr. Bernard Yameogo, DIRECTOR DE CINE DE BURKINA FASO, quien visita Sucre, en calidad de invitado por la BIENAL DE CINE INVISIBLE, en el marco de la celebración de los 20 años de la Convención 2005 de la UNESCO, con el objetivo de enseñar cine invisible - cine africano a jóvenes de la Nación Quechua, para que aprendan a desarrollar su práctica narrativa. Cuyo taller se desarrollará en la ciudad de Sucre, del 24 marzo al 05 de abril de 2025.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d. A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, revisado el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, Ordenanza N° 033/03, de acuerdo al Art 18, el Título de Huésped de Honor, señala:

El Título de "Huésped de Honor" será conferido en diploma especial, en los siguientes casos:

- Ministros de Estado Nacionales o Extranjeros en visita oficial.
- Prefectos, alcaldes y presidentes de Concejos Municipales en visita oficial.
- Presidentes de Congresos científicos, culturales y otros siempre que sean ciudadanos de otro país.

Que, el artículo 19, del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: **"El Título de "Huésped Distinguido", será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos:**

- Jefe de Delegación de Municipio del Exterior.**
- Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad.**

Por lo que de acuerdo al perfil del señor Bernard Yameogo, cumple con los requisitos para otorgarle el Título de Huésped Distinguido, en razón de su visita a la ciudad de Sucre, en calidad de invitado por la BIENAL DE CINE INVISIBLE, en el marco de la celebración de los **"20 AÑOS DE LA CONVENCION 2005 DE LA UNESCO"**.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al artículo 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** el **TÍTULO** de "HUÉSPED **DISTINGUIDO**" al Sr.:

BERNARD YAMEOGO
DIRECTOR DE CINE DE BURKINA FASO.

Por su visita a la ciudad de Sucre, en calidad de invitado por la BIENAL DE CINE INVISIBLE, en el marco de la celebración de los 20 años de la Convención 2005 de la UNESCO.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 04 de abril de 2025 a horas 12:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar al interesado de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal al desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo.

ARTÍCULO 5º.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.

Sr. Rodolfo Aylés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...03.....días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

